



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"Año de la Universalización de la Salud"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 469- MPM

Moyobamba, 20 de noviembre del 2020.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MOYOBAMBA.**

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria N° 21-2020, de fecha 20 de noviembre del 2020, el Dictamen N° 14-2020-MPM/C-DUPVyGA, de fecha 11 de noviembre del 2020, de la Comisión de Desarrollo Urbano Participación Vecinal y Gestión Ambiental, que opina favorablemente para que el Pleno del Concejo Municipal, actúe y proceda conforme a sus atribuciones en estricta aplicación y cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades, proceda aprobar el ámbito de influencia y zonas de uso comunal del Centro Poblado Nuevo Moyobamba mediante ordenanza Municipal; en virtud del Informe Legal N° 163-2020-MPM/OAJ; y;

CONSIDERANDO:

Que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización y los Gobiernos Locales como órganos promotores del desarrollo y la prestación de servicios públicos; estableciéndose en sus competencias aprobar su organización interna, presupuesto y Plan de Desarrollo Concertado;

Que de conformidad con el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas Municipales, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que el primer y segundo párrafo del artículo 46° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones Judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a quien hubiera lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias;

Que el inciso d) del artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es función de la Municipalidad emitir normas técnicas generales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, así como la protección y conservación del medio ambiente y controlar las actividades relacionadas con el saneamiento ambiental;

Que, el Instructivo de Categorización y Recategorización de Centros Poblados, aprobado con Ordenanza Regional N° 025-2017-GRSM/CR, establece como uno de los requisitos el Informe de factibilidad del proceso de categorización según la ZEE y los usos asumidos por el estado; al respecto la Autoridad Regional Ambiental del Gobierno Regional de San Martín, hace constar que con respecto a la Meso Zonificación Ecológica Económica de la Cuenca del Alto Mayo, el centro poblado Nuevo Moyobamba, se encuentra ubicado en la siguientes Zonas: Zona 6 "Zonas para producción forestal y cultivos permanentes de calidad agrológica media y baja con limitaciones por pendiente y suelo", Zona 7 "Zonas para producción forestal y protección de calidad agrológica media con limitaciones por pendiente y suelo", Zona 11 "Zonas de protección por pendiente y suelos con áreas boscosas", Zona 15 "Zonas de protección por pendiente y suelo y producción forestal de potencial maderero regular a pobre" y la Zona 19 "Zonas de recuperación de tierras de protección";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"Año de la Universalización de la Salud"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 469- MPM

Que, mediante actas de validación aprueban el ámbito de influencia y sus zonas de uso comunal del centro poblado Nuevo Moyobamba firmado por la población, se pone a su disposición el presente proyecto para su aprobación;

Que, mediante Carta N°05-2020-GRSM/DRASAM-DOA, de fecha 18 de febrero del 2020 se remite a la Gerencia de Gestión Ambiental, la Nota Informativa N°126-2020-GRSM/DTRTyCR/FRR, del responsable del área de Catastro Rural de la Dirección de Titulación reversión de tierras y Catastro Rural de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de San Martín, mediante el cual hace constar que el centro poblado de Nuevo Moyobamba, no se superpone con comunidades nativas ni campesinas;

Que, la constancia N°003-2019-MPM/GGA, de fecha 23 de septiembre del 2019, suscrita por el Gerente de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, hace constar que el Centro Poblado Nuevo Moyobamba, del distrito y provincia de Moyobamba, No se encuentra dentro del Área de Protección y Conservación Ambiental Municipal;

Que, mediante el Informe Técnico N° 22-2020-MPM/GGA/AGT, de fecha 23 de octubre 2020, el Área de Gestión Territorial hace el sustento técnico para la aprobación del ámbito de influencia y las zonas de uso comunal del centro poblado Nuevo Moyobamba, donde recomienda que se deberá aprobar los ámbitos de influencia y zonas de uso comunal del centro poblado Nuevo Moyobamba, mediante acto resolutivo correspondiente, a fin de dar cumplimiento a uno de los requisitos establecidos en el instructivo de categorización de centros poblados del Gobierno Regional de San Martín, asimismo, recomienda remitir dicho informe a Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Moyobamba a fin de dar validez a los proyectos de ordenanzas adjuntos y finalmente seguir con las visitas técnicas a los centros poblados para el proceso de categorización, recategorización de los centros poblados que lo requieran y que cumplan los requisitos establecidos en las normativas vigentes;

Que, a través del Informe Legal N° 163-2020-MPM/OAJ, de fecha 2 de noviembre de 2020, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que, es **PROCEDENTE** tramitar lo petitionado, por lo que recomienda, la aprobación del ámbito de Influencia y Zonas de uso Comunal del Centro Poblado Nuevo Moyobamba mediante Ordenanza Municipal; asimismo, derivar todo lo actuado a la comisión de regidores para la evaluación y dictamen correspondiente; y posteriormente, se eleve el dictamen al Pleno del Concejo Municipal, para que en cumplimiento de sus atribuciones y facultades señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades, proceda a aprobar la Ordenanza antes mencionada;

Que, estando a lo expuesto, al Dictamen N° 14-2020-MPM/C-DUPVyGA, del 11 de noviembre 2020, de la Comisión de Desarrollo Urbano, Participación Vecinal y Gestión Ambiental; y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27792, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal Provincial de Moyobamba, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó, por **MAYORIA**, la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL ÁMBITO DE INFLUENCIA Y LAS ZONAS DE USO COMUNAL DEL CENTRO POBLADO NUEVO MOYOBAMBA

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Ámbito de Influencia del centro poblado **Nuevo Moyobamba**, distrito y provincia Moyobamba, departamento de San Martín, el cual ha sido georreferenciado en campo con GPS navegador, utilizando el sistema de coordenadas UTM, Datum WGS 84, Zona 18S, de acuerdo a la siguiente descripción:

Por el norte y noreste:

Colinda con la ZOCRE "Paz y Esperanza"

El ámbito de influencia inicia en el punto Del en la intersección de la ZOCRE y el poblado de Nuevo Moyobamba, de coordenadas UTM 249628.52 m E y 9368974.14 m N, Prosigue con dirección Sureste, intersectando con el punto De2 de coordenadas UTM 251788.86 m E y 9365485.38 m N, Continúa con dirección Noreste intersectando el Río Tioyacu en el punto R1 de coordenadas UTM 253079.22 m E y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"Año de la Universalización de la Salud"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 469- MPM

9366096.95 m N, Proseguimos con dirección Noreste intersectando nuevamente con el Río Tioyacu en el punto R2 de coordenadas UTM 253589.97 m E y 9366457.08 m N.

Por el este:

Colinda con la ZOCRE "Paz y Esperanza y la comunidad campesina Paz y Esperanza

El ámbito de influencia continúa desde el último punto mencionado, en dirección sureste intersectando el punto de De3 de coordenadas UTM 254342.96 m E y 9364835.50 m N, prosigue con dirección Sureste intersectando el hito en el punto H1 de coordenadas UTM 254662.61 m E y 9363691.89 m N, prosigue con dirección Sur intersectando en el punto De4 de coordenadas UTM 254655.04 m E y 9363419.49 m N, continua con dirección Suroeste intersectando con la quebrada valle verde en el punto Q1 de coordenadas UTM 254267.07 m E y 9363547.28 m N.

Por el sur y suroeste:

Colinda con el centro poblado Rafael Belaunde y la comunidad nativa de El Dorado (cocamilla).

El ámbito de influencia continúa desde el último punto mencionado anteriormente, continua en dirección generalizada Oeste intersectando en el cerro sin nombre en el punto Cc1 de coordenadas UTM 252762 m E y 9363615 m N, prosigue con dirección Nor-Oeste intersectando en el cerro sin nombre en el punto Cc2 de coordenadas UTM 251708 m E y 9364789 m N, continua con dirección Suroeste intersectando en el Río Tioyacu en el punto R3 de coordenadas UTM 251184.35 m E y 9364444.21 m N, Prosigue con dirección Suroeste intersectando en el punto De5 con coordenadas UTM 250992.15 m E y 9364345.43 m N.

Por el Oeste:

Colinda con las comunidades nativas de Tiwiyacu y El Dorado

El ámbito de influencia continúa desde el último punto mencionado en dirección generalizada norte hacia el hito en el punto H2 de coordenadas UTM 250905.42 m E y 9365382.76 m N, Continua con dirección Noroeste intersectando el punto De6 de coordenadas UTM 250010.58 m E y 9365758.18 m N, prosigue con dirección Noreste intersectando el hito en el punto H3 de coordenadas UTM 250522.62 m E y 9366655.34 m N. continua con dirección Norte intersectando al punto De1 lugar de inicio de la presente memoria descriptiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, seis (6) Zonas de Uso Comunal del Centro Poblado **Nuevo Moyobamba**, Distrito y Provincia de Moyobamba; de acuerdo al detalle:

➤ Zona de recuperación de bosques:

Son zonas intervenidas y ocupadas por cultivos, se encuentran en áreas con aptitud para protección, estas zonas pueden ser recuperadas con sistemas agroforestales (asociación de cultivos agrícolas con árboles maderables) en el caso de laderas de cerros o reforestación y regeneración natural, en el caso de cabeceras de cuencas, zonas intervenidas en fajas marginales y zonas inundables, esta zona comprende un área aproximada de 227.18 hectáreas que representa el 23.60% del ámbito de influencia.

➤ Zona de protección:

Son superficies que por sus características bióticas y abióticas sirven fundamentalmente para preservar los suelos, mantener el equilibrio hídrico, conservar y proteger los bosques ribereños con enfoque de cuenca además de proteger la diversidad biológica y paisajes naturales propios del lugar, se ubica a lo largo y ancho del ámbito de la influencia del centro poblado Nuevo Moyobamba, esta zona comprende un área aproximada de 166.39 hectáreas, que representa el 17.28%.

➤ Zona de actividad primaria:

Zonas de relieve poco accidentado, donde la población desarrolle sus actividades agrícolas y pecuarias, esta zona comprende un área aproximada de 534.45 hectáreas, que representa el 55.51% del ámbito de influencia.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"Año de la Universalización de la Salud"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 469- MPM



➤ **Zona de asentamiento urbano:**

Conformada por todo el núcleo poblacional del centro poblado (todo el ámbito que agrupa a las viviendas contiguas o semicontiguas), esta zona comprende un área aproximada de 6.22 hectáreas, que presenta el 0.65% del ámbito de influencia.

➤ **Zona de expansión urbana:**

Conforma el área donde la población puede expandirse más adelante con la llegada de los migrantes, entre otros; esta zona comprende un área aproximada de 9.68 hectáreas, que representa el 1.01% del ámbito de influencia.

➤ **Fajas marginales:**

Conformada por la vegetación de bosques ribereños, localizadas en las áreas inmediatas o contiguas a las ribereñas de las fuentes de agua naturales (quebradas, ríos y lagunas), son bienes de dominio público hidráulico por lo que tienen condición de inalienables e imprescriptibles, esta zona comprende un área aproximada de 18.87 hectáreas, que representa el 1.96% del ámbito de influencia.

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer, mediante la presente Ordenanza Municipal, el Mapa del Ámbito de Influencia y el Mapa de Zonas de Uso Comunal del centro poblado **Nuevo Moyobamba**, distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir, copia de la presente Ordenanza al Gobierno Regional de San Martín, y al centro poblado **Nuevo Moyobamba**, para conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: Disponer a la Oficina Tecnológica de la Información, efectúe la publicación de la presente Ordenanza en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Moyobamba; así como en el Pizarrón Municipal.

Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGION SAN MARTIN

SR. GASTELO HUAMAN CHINCHAY
ALCALDE